

hechos que manifesten, y exaguarda que sea con citacion
del Personero de legos en el qual se para los usos que
le combengan segun lo solicitado. Lo mande y firmo del
Sr. D. Miguel Garcia Manfredi Abogado de lo S.
de Consejo Alcalde Mayor por S. M. de esta Villa
de Calaparra en el dia veinte y dos de Mayo de mil
ochocientos veinte y seis - Miguel Garcia Manfredi -
Antemi - Juan Garcia Narez

Notif. 2

Este dia notifique el auto anterior a D. Domingo
Lopez Garcia Sr. Sindico Dial. de esta Villa en pre-
sencia de don Juan Garcia

Este dia notifique y cite segun se manda en el auto
anterior a D. Martin Narez Personero de legos en pre-
sencia de don Juan Garcia

Justif. en testigo
Felipe Garcia

En la Villa de Calaparra a veinte y tres de Mayo
de mil ochocientos veinte y seis: D. Domingo Lopez
Sr. Sindico Dial. de el Ayuntamiento de esta misma
para la justificacion que tiene ofrecida, se cito mandado
de Don ante el Sr. D. Miguel Garcia Manfredi Ab-
gado de lo S. de Consejo Alcalde Mayor por S. M. de
esta presente por testigo a Felipe Garcia Cascales de esta
secundario de quien se tomo recibo juramento que hizo
por Dios y Señor y a una señal de Cruz segund dho. ofe-
rio decir verdad en lo que fuere preguntado y siendo lo
por el auto anterior enterado Dijo: Que quanto contiene
es cierto y no excepta el testigo por tal y fundado, sino
de la razon de esta existencia el bases oydo decir que
alodios ota mayor parte de las fincas de